

CONCHALI, 31 de enero de 2014.

DECRETO EXENTO N° 163.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 57 del 31.01.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0133900 del Banco Scotiabank, por la suma de \$ 12.630.000.-; Decreto Exento N° 2.081 de fecha 19.12.13, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DIRECTO DE AREAS VERDES", de fecha 28 de enero del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, Rut. 78.996.910-8, representada por doña JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 2.081 de fecha 19 de diciembre de 2013, la municipalidad aprobó Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Propuesta Pública "SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DIRECTO DE ÁREAS VERDES", la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° 75 de fecha 20 de enero de 2014, a la empresa ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicio de arriendo de camiones para mantenimiento municipal directo de áreas verdes, por ocho meses, correspondiente a dos camiones ampliroll para servicio de riego y un camión mediano de carga de aproximadamente 1.500 kg., para la recolección de desechos, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes..

PRECIO Y PAGO.

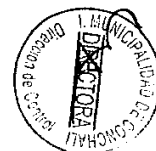
TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma de \$15.708.000 (quince millones setecientos ocho mil pesos), mensuales, con I.V.A. incluido. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura correspondiente, por los servicios ejecutados hasta el último día del mes respectivo, acompañada del correspondiente informe de servicio, debidamente visado por la Unidad Técnica.

PLAZO.

CUARTO: El presente contrato regirá por ocho meses a partir de la fecha del decreto que lo apruebe.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en el numeral 13.8. de las Bases Administrativas Especiales, que son conocidas por el contratista, y serán descontadas de la factura correspondiente.



GARANTÍA Y SEGURO.

SEXTO: Para garantizar por parte del contratista el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, se hace entrega en este acto de Boleta de Garantía Bancaria N° 0133900, tomado en el Scotiabank, por la suma de \$12.630.000, a favor del Tesorero Municipal de Conchalí, con vencimiento al 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, el contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro N° 682933-1, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado, por un valor de 1.000 U.F., a favor de la Municipalidad de Conchalí, y con vigencia al 30 de noviembre de 2014.

INSPECCIÓN.

SÉPTIMO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

OCTAVO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

NOVENO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DÉCIMO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

La personería de doña Jacqueline Fischer Petit, para comparecer en representación de la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, con fecha 01 de julio del año 2004 y certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 03 de enero de 2014.

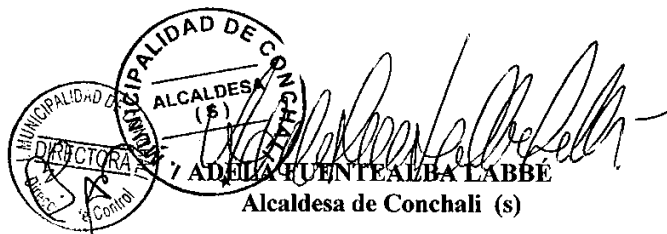
DOMICILIO.

UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (s)


ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Alcaldesa de Conchalí (s)

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas

TESMU – SECPLA – Personal

Sra. Jacqueline Fischer Petit. (Cláudio Arrau N° 8339, Comuna de Pudahuel.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ASESORIA JURIDICA**CONTRATO****"SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DIRECTO DE ÁREAS VERDES"**

En Conchalí, a 28 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, Rut. 78.996.910-8, representada por doña **JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT**, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 2.081 de fecha 19 de diciembre de 2013, la municipalidad aprobó Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Propuesta Pública "**SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DIRECTO DE ÁREAS VERDES**", la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° 75 de fecha 20 de enero de 2014, a la empresa **ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicio de arriendo de camiones para mantenimiento municipal directo de áreas verdes, por ocho meses, correspondiente a dos camiones ampliroll para servicio de riego y un camión mediano de carga de aproximadamente 1.500 kg., para la recolección de desechos, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes..

PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma de **\$15.708.000** (quince millones setecientos ocho mil pesos), mensuales, con I.V.A. incluido. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura correspondiente, por los servicios ejecutados hasta el último día del mes respectivo, acompañada del correspondiente informe de servicio, debidamente visado por la Unidad Técnica.

PLAZO.

CUARTO: El presente contrato regirá por ocho meses a partir de la fecha del decreto que lo apruebe.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en el numeral 13.8. de las Bases Administrativas Especiales, que son conocidas por el contratista, y serán descontadas de la factura correspondiente.

GARANTÍA Y SEGURO.

SEXTO: Para garantizar por parte del contratista el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, se hace entrega en este acto de Boleta de Garantía Bancaria N° 0133900, tomado en el Scotiabank, por la suma de \$12.630.000, a favor del Tesorero Municipal de Conchalí, con vencimiento al 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, el contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro N° 682933-1, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado, por un valor de 1.000 U.F., a favor de la Municipalidad de Conchalí, y con vigencia al 30 de noviembre de 2014.

INSPECCIÓN.

SÉPTIMO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

OCTAVO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

NOVENO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DÉCIMO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

La personería de doña Jacqueline Fischer Petit, para comparecer en representación de la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, con fecha 01 de julio del año 2004 y certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 03 de enero de 2014.

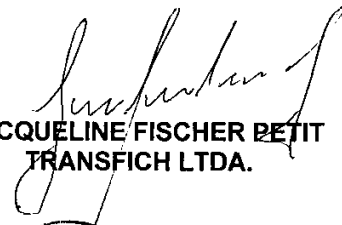
DOMICILIO.

UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECRETO.

DUODÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


JACQUELINE FISCHER PETIT
TRANSFICH LTDA.




CARLOS OTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ